



COPIA LEGALIZADA

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

Resolución Suprema **03993**

La Paz, **06 SET. 2010**

Vistos y Considerando:

Que el Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicita al Ministro de Planificación del Desarrollo homologar la Ordenanza Municipal N° 03/2008, de 31 de enero de 2008 y adjunta la documentación requerida.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1669, de 31 de octubre de 1995, establece que el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema, homologará la Ordenanza Municipal que determina los radiourbanos y los planes de uso del suelo rural.

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 24447, de 20 de diciembre de 1996, determina que los Planes de Uso del Suelo Municipal, serán aprobados mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema.

Que de conformidad al Artículo 78 de la Ley N° 2028, de 28 octubre de 1999, de Municipalidades, los Gobiernos Municipales, en el marco de una Planificación Estratégica, deben formular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Planificación – SISPLAN y de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, garantizando el carácter participativo del mismo; asimismo, el Artículo 79 determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá las áreas urbana y rural del Municipio, estableciendo la delimitación de dichas áreas que cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud.

Que la Resolución Suprema N° 222631, de 7 de septiembre de 2004, aprueba el Reglamento que implementa el proceso administrativo de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso de suelo a Urbano.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, en los informes técnico MPD/VPC/DGPT/N° 697/2009, de 30 de diciembre de 2009 y legal MPD/DGAJ/MDG N° 02/2010, de 6 de enero de 2010, establecen la procedencia de la homologación de la Ordenanza Municipal N° 03/2008, de 31 de enero de 2008 emitida por el Gobierno Municipal de Villa Tunari, mediante Resolución Expresa.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 2 -

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Homologar la Ordenanza Municipal N° 03/2008, de 31 de enero de 2008, dictada por el H. Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, relativa al límite del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri.

Regístrese, cúmplase y archívese.

FDO. EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fdo. E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



000005

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº03/2008

VISTOS:

La solicitud presentada por el H. Alcalde Municipal mediante Cite: Nº 31/2008 e Informe Técnico Nº 388/2008 de fecha 16 de enero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro; referida a la carencia de una Ordenanza Municipal que delimite con coordenadas geográficas el área urbana del Centro Poblado de Chipiriri, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, los demás antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 Parágrafo I numerales 2 y 7 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 de 28 de octubre de 1999, determina que son atribuciones de los Gobiernos Municipales: Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos; como también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, el artículo 79 en su numeral 6 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 dispone que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá "la delimitación de las Áreas Urbanas que cuentan con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud"

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, establece que: "En cada municipio podrán existir una o más Áreas Urbanas, de acuerdo al ordenamiento territorial, a las características que presenten los centros poblados y a las posibilidades del Gobierno Municipal para la prestación de los servicios básicos".

Que, en mérito al Informe Técnico Nº 388/2008 de fecha 16 de enero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro, se establece la delimitación del área urbana de la población de Chipiriri, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari.

Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden legal, técnico y administrativo para delimitar el Área Urbana de la población de "Chipiriri", perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari es necesario aprobar dicha delimitación.

Que, el H. Concejo Municipal, luego de haber analizado, deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en aplicación del Art. 12 numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, demás normas legales citadas y en atención al Informe en Conclusiones de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, debidamente respaldado por el Informe Legal Nº 03/08 de fecha 31 de enero de 2008; se determinó aprobar los límites urbanos de la población de Chipiriri.

Que, en cumplimiento de las competencias otorgadas a los Gobiernos Municipales a través de la ley de Municipalidades de acuerdo a lo que prescribe el Art. 4 Parágrafo II numeral 3 y el Art. 12 numeral 4, el H. Concejo Municipal tiene la facultad de dictar y aprobar Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese los Límites Urbanos de la población de Chipiriri, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, Distrito Municipal Nº 2, con una extensión superficial de 180 hectáreas 9.289 metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y los 63 puntos



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia

0000004

topográficos en Sistema WGS84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula de la zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana, como sigue:



Nº	VÉRTICE	X	Y
1	97040184	244147,934	8128960,418
2	97040100	244158,180	8128960,440
3	97040105	244218,330	8128958,440
4	97040404	244260,655	8128958,765
5	97040348	244310,062	8128892,179
6	97040347	244348,469	8128827,418
7	97040346	244704,385	8128782,687
8	97040301	244707,194	8128676,350
9	97040300	244544,467	8128700,719
10	97040299	244565,323	8128573,879
11	97040271	244681,225	8128550,431
12	97040270	244678,451	8128538,456
13	97040298	244727,876	8128478,908
14	97040297	244711,610	8128429,500
15	97040296	244696,130	8128370,344
16	97040294	244920,055	8128197,862
17	97040295	244863,143	8128158,527
18	97040179	244887,680	8128106,030
19	97040170	244898,400	8128083,690
20	97040492	244943,611	8127988,208
21	97040493	244955,623	8127898,258
22	97040494	244901,549	8127888,145
23	97040496	244866,581	8127881,541
24	97040495	244876,779	8127865,637
25	97040487	244754,554	8127861,377
26	97040611	244649,757	8127843,188
27	97040484	244783,561	8127661,382
28	97040485	244701,694	8127604,698
29	97040467	244607,921	8127583,814
30	97040591	244475,282	8127537,501
31	97040592	244457,207	8127565,819
32	97040593	244325,390	8127477,833
33	97040594	244277,461	8127448,514
34	97040595	244182,236	8127328,655
35	97040596	244073,966	8126976,334
36	97040685	244065,305	8126906,635
37	97040714	244064,353	8126892,604
38	97040720	244063,690	8126792,268
39	97040419	244064,914	8126678,188
40	9704085	243833,570	8127014,266
41	9704075	243729,747	8127165,093
42	9704052	243566,813	8127401,791
43	9704030	243456,174	8127562,519
44	97041031	243372,254	8127684,431
45	97041030	243443,089	8127735,297
46	97041240	243566,074	8127852,920
47	97040727	243653,203	8127916,065
48	97041078	243479,681	8128213,317
49	97041027	243393,881	8128380,256
50	97041026	243496,378	8128450,658
51	9704139	243597,641	8128542,887
52	9704120	243649,830	8128600,841

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



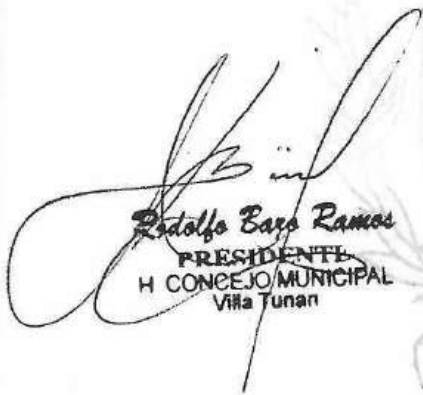
53	97G04070	243684,009	8128632,272
54	97G04078	243778,302	8128615,123
55	97040681	244032,746	8128568,846
56	97040680	244031,286	8128666,034
57	97040190	244125,623	8128650,301
58	97040506	244124,934	8128721,169
59	97040188	244126,556	8128771,371
60	97040187	244131,703	8128819,119
61	97040186	244131,193	8128853,832
62	97040185	244138,555	8128907,320
63	97G04148	243559,958	8128508,565

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Ordenanza Municipal ante el Ministerio respectivo del Poder Ejecutivo Nacional, para su consiguiente homologación.

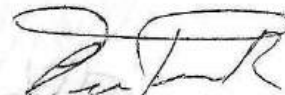
ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

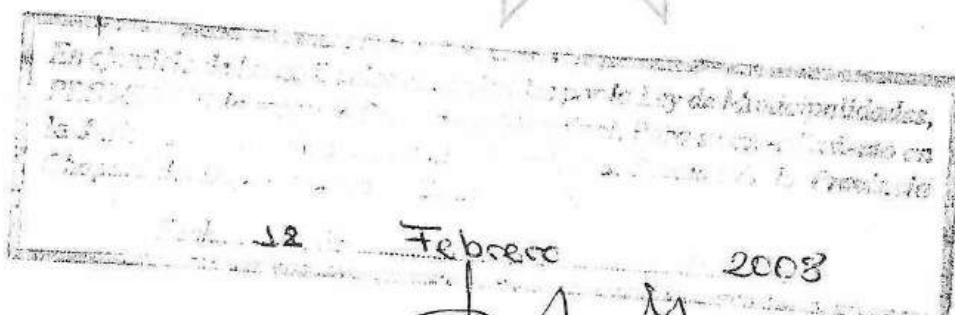
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Tunari, a los TREINTA Y UN días del mes de ENERO del año dos mil ocho...

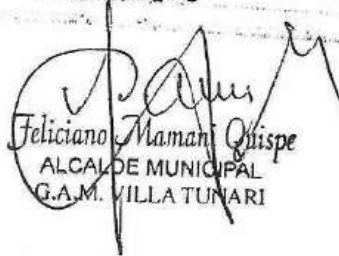

Rodolfo Baro Ramos
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
Villa Tunari




Cipriana Rocha González
SECRETARIA - CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
Villa Tunari

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI




Feliciano Mamani Quispe
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI